

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso, que se encuentra pendiente emitir pronunciamiento respecto de respuesta allegada por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 03 de octubre de Dos Mil Veintitrés.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 2421

Santiago de Cali, tres (03) de octubre de Dos Mil Veintitrés

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	NOLBERTO HOLGUIN ESTRADA C.C. 16.749.202
DEMANDADO	ARL AXA COLPATRIA Y OTROS
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2019-00452-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y revisado el expediente digital, se observa que a través Auto No. 590 del 14 de marzo de 2023, se requirió por segunda vez a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA para que realice la nueva valoración con respecto a la calificación de la pérdida de capacidad laboral del señor NOLBERTO HOLGUIN ESTRADA.

A índice No. 40 del expediente digital, obra contestación por parte de la Junta indicando que:

Me permito informar que la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca realizó la solicitud de requisitos desde el año 2021, que a la fecha no han sido radicados en la entidad.

Envío Formulario del año 2023, teniendo en cuenta que los honorarios son de \$1.160.000.

Adicionalmente, en la misma respuesta reenvían por tercera vez el mismo memorial de fecha 22 de junio de 2021 indicando los requisitos para la calificación y el valor del pago de los honorarios.

Al respecto, se tiene que a través de diferentes pronunciamientos este Despacho ha concluido que la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA ya tiene conocimiento de toda la documentación necesaria para la calificación, así como del comprobante de pago de los honorarios allegado por el apoderado judicial de la ARL AXA COLPATRIA.

De igual manera, en las mismas providencias se ha requerido a la Junta con el fin de realizar la calificación del demandante o en su defecto informe de manera CLARA, ESPECIFICA Y CONCISA cual es el documento y/o tramite faltante que no le permita cumplir con la orden judicial. Sin embargo, esta entidad no ha atendido satisfactoriamente las solicitudes, toda vez que solamente reenvían los requisitos para la calificación e indican sobre el pago de los honorarios sin tener en cuenta que esto ya fue atendido, así como tampoco indican algún documento o trámite específico faltante.

Por lo anterior, se requerirá por última vez a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA, **so pena de sanción**, para que dentro de un término no perentorio de DIEZ (10) días, realice la nueva valoración con respecto a

la calificación de la pérdida de capacidad laboral del señor NOLBERTO HOLGUIN ESTRADA, sin más dilación.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

ÚNICO: REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA**, **so pena de sanción**, para que dentro de un término no perentorio de **DIEZ (10) días**, realice la nueva valoración con respecto a la calificación de la pérdida de capacidad laboral del señor **NOLBERTO HOLGUIN ESTRADA C.C. 16.749.202**, sin más dilación.

NOTIFÍQUESE.

La jueza.,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

-REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 04-10-2023 EN EL ESTADO No. 158.

SRIA. _____

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 03 de octubre de 2023

Oficio No.1795

Señores:
JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA
judicial@juntavalle.com

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	NOLBERTO HOLGUIN ESTRADA C.C. 16.749.202
DEMANDADO	ARL AXA COLPATRIA Y OTROS
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2019-00452-00

Por medio del presente, me permito comunicarle lo dispuesto en Auto No. 2421 de la fecha:

“ÚNICO: REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA, so pena de sanción, para que dentro de un término no perentorio de **DIEZ (10) días, realice la nueva valoración con respecto a la calificación de la pérdida de capacidad laboral del señor **NOLBERTO HOLGUIN ESTRADA C.C. 16.749.202**, sin más dilación”.**


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria